



5156  
SS. FF. AA. (M) ORD. N° 6025 /\_\_\_/ INT.

OBJ.: Responde consulta.

REF.: a) SSP ORD. N° 432, de fecha 18 de febrero del 2011.  
b) EMGA ORD N°12210/1992, de fecha 10 de mayo del 2010.

SANTIAGO, 22 JUN. 2011

**DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA**

En relación a lo solicitado por documento citado en a) de la referencia, mediante el cual consulta respecto a los sectores propuestos como Áreas de Manejo, informo a US. lo siguiente:

Sobre los sectores denominados **Carrizal Bajo Sector B**, Región de Atacama; **La Conchuela**, Región de Coquimbo y **Banco Coihuín, Sirenita, Estero Compu Sector A y Caleta Guabún**, de la Región de Los Lagos, **se opina favorablemente**, autorizando su uso como áreas de manejo, aprobando las coordenadas geográficas y sus superficies, haciendo presente que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, no interfieren la ruta de navegación y no afectan a lugares de fondeo. Respecto a las concesiones de acuicultura se recomienda que esa Subsecretaría verifique si las áreas en comento se sobreponen o interfieren con solicitudes en trámites.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que existe una Zonificación vigente en la Región de Coquimbo, cabe hacer presente a US. que el sector denominado **La Conchuela**, se encuentra entre una Zona Preferente de instalaciones Portuarias y una Zona Preferente de turismo y recreación, información que deberá ser evaluada para desarrollar esta Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (se adjunta gráfica).

Finalmente, en atención a lo solicitado por el Estado Mayor General de la Armada mediante documento citado en b) de la referencia, se deberá incluir en el respectivo decreto de destinación marítima, que en los sectores autorizados no se podrán instalar elementos flotantes para demarcarlo, afectar o interferir la libre navegación y/o fondeo de naves, el refugio de cualquier embarcación deportiva y artesanal, como tampoco las actividades de bañistas y deportistas náuticos, debiendo cumplir las instrucciones que disponga la Autoridad Marítima en al ámbito de su competencia.

*+ cláusula de colectores*

Saluda atentamente a US,



**ALFONSO VARGAS LYNG**  
**SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- SSP (2) c/adj. ✓
  - 2.- DGTM y MM.
  - 3.- DIV. JURÍDICA/DEPTO ASUNTOS MARITIMOS/OFTEC B.C. c/adj.
  - 4.- OF.REGIST. Y TRAM.
- BFH./16062011

5156

